

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 012-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 012-2014-TCE

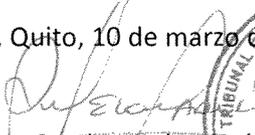
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de marzo de 2014.- Las 10h30.- **VISTOS: ANTECEDENTES.- 1)** El día viernes 28 de febrero de 2014, a las 10h30, se recibe en este despacho, el expediente identificado con el número 012-2014-TCE, que contiene el Oficio No. 000015-LMG-D-DPG-CNE, de fecha 24 de febrero de 2014, suscrito por el Dr. Lincoln Mora Guevara, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, mediante el cual remite el Memorando No. 00192-SBR-OP-DPG-2014, de 21 de febrero de 2014, suscrito por el Dr. Abdón Sánchez Cifuentes, Jefe de Organizaciones Políticas de la Delegación Provincial del Guayas; y, el escrito suscrito por la señora Alcívar Macías Yugucvany Alexandra, quien comparece en calidad de **“adherente en el Partido Frente Amplio Socialista Lista 17”** y como candidata a Vice Prefecta por la misma organización política, fundamentando su escrito en **“...el artículo 221, 208 número 6 de la Constitución de la República y el Artículo 18 de su Ley Orgánica, dan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) la calidad de parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones...”** (sic). **2)** Conforme se desprende de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de fecha 28 de febrero de 2014 que obra a fojas cinco (5) del expediente, correspondió el conocimiento y trámite de la presente causa a este juzgador. **3)** Mediante providencia de fecha 05 de marzo de 2014, a las 12h30, en lo principal dispuse: **a)** Que la compareciente, señora Alcívar Macías Yugucvany Alexandra, en el plazo de dos días a partir de la notificación de la presente providencia aclare su petitorio y complete los requisitos de conformidad a lo dispuesto en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** Que se notifique la presente providencia: **i)** en el casillero electoral de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral perteneciente al Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17; **ii)** en la cartelera de dicho organismo electoral desconcentrado; y **iii)** en la página web institucional, toda vez que la peticionaria no señaló domicilio judicial ni electrónico para sus notificaciones. De las razones de notificación que obran a fojas 11 del proceso, la providencia en mención, fue notificada a la señora Alcívar Macías Yugucvany el día miércoles 05 de marzo de 2014 a las 15h51 en la página web-cartelera virtual de este Tribunal y el jueves 06 de marzo de 2014 a las 11h02 y 11h03 en el casillero electoral No. 17 perteneciente al Partido Frente Amplio Socialista, Lista 17 de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral y en la cartelera de esa institución, respectivamente. Con estos antecedentes y sin que medien más consideraciones dispongo: **PRIMERO.-** Que al no haberse dado cumplimiento a la providencia de fecha 05 de marzo de 2014, las 12h30 y de acuerdo con el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ARCHÍVESE** la causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto a la compareciente en el casillero electoral No. 17 correspondiente al Partido Frente Amplio Socialista Lista 17 de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral; publíquese en la cartelera de dicho organismo electoral desconcentrado y en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral el contenido del presente auto en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Continúe actuando la Dra. Sandra Melo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

Marín, Secretaria Relatora de este despacho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno JUEZ VICEPRESIDENTE TCE”.**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico, Quito, 10 de marzo de 2014.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

